

**Hernán
Corral
Talciani**

**Universidad de
los Andes, Chile**

hcorral@uandes.cl

Tomás Moro: entre la ley y la conciencia*

Thomas More: between Law and conscience

1. Introducción: solo frente al poder

Estamos en una de las salas del Palacio de Lambeth de Londres. Es lunes, el 13 de abril del año 1534. Vemos a numerosas personas que conversan nerviosamente esperando comparecer ante una Comisión presidida por el Lord Canciller e integrada por el Arzobispo de Canterbury y el nuevo ministro del rey Enrique VIII en actual ascenso, Thomas Cromwell. El Parlamento ha aprobado una ley cuyo objetivo es regular la sucesión del trono, pero que supone dar por buenas tres cosas: primero, que el matrimonio del rey con Catalina de Aragón contraído hace más de veinticinco años, ha sido nulo *ab initio*; segundo, que el nuevo matrimonio de Enrique con doña Ana Bolena es válido y legítimo, y tercero, que la Iglesia católica inglesa solo tiene por cabeza en la tierra al mismo monarca negándose el primado del sucesor de Pedro, el obispo de Roma. La ley dispuso que todos los adultos del reino debían jurar obedecerla por ser justa y verdadera.

El rey Enrique dispuso que esta Comisión de notables citara a algunos ciudadanos importantes con objeto de recibir solemnemente el juramento de fidelidad a la ley. Esa mañana del 13 de abril han sido citados clérigos, monjes y obispos, y solo un laico. Se llama Tomás Moro y es quizás el inglés más

célebre de su tiempo. Tiene cincuenta y siete años, está casado en segundas nupcias con Lady Alice, y tiene tres hijas y un hijo que le dejara su primera mujer fallecida en su juventud. Conoce a Enrique Tudor desde que este era un muchacho, y ha estado a su servicio por muchos años llegando a ser Lord Canciller del reino entre 1529 y 1532, año en que debió renunciar. Su prestigio como abogado, juez, diplomático, humanista y amante de las letras es enorme en toda Europa y va a parejas con el reconocimiento de su integridad moral como hombre y como fiel cristiano. Su juramento es esperado ansiosamente por el rey y sus asesores, empeñados en su campaña política de apartar la Iglesia inglesa de la autoridad espiritual del papa y someterla al poder real.

Al comparecer ante la Comisión, se le extiende el texto del juramento. Moro lee cuidadosamente el juramento y la ley, y declara que no le es posible jurar como se le exige. Cuando le preguntan cuál es la razón por la que se niega, contesta con voz serena y firme que si lo hiciera iría contra su conciencia, pero se abstiene de profundizar en las razones de ello porque de hacerlo podría exponerse a un peligro mayor. Se allana a jurar que los hijos que conciba Bolena

*El texto corresponde a la Clase Magistral del acto solemne de la Semana Tomás Moro de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes (Chile), realizado el martes 8 de mayo de 2018.

de su unión con Enrique son legítimos herederos de la corona, pero no que todo el texto de la ley es correcto y bueno.

Desconcertados, los comisionados le hacen salir nuevamente al patio y le piden que espere. Entretanto llaman a los clérigos y religiosos citados, los que uno a uno salen alegremente después de jurar la corrección de la ley de sucesión sin objetar en nada su texto. Moro es invitado

a volver a la sala y le hacen ver cómo todos los demás convocados ese día han jurado sin poner problemas y le advierten que su negativa disgustará al rey con graves consecuencias para él y su familia. Moro insiste en su negativa y declara que, así como él deja a los demás seguir su conciencia, espera que lo mismo se le permita a él. Más tarde, Moro sabrá que solo unos monjes cartujos y un solo obispo, John Fisher, se han rehusado como él.

2. Un dilema siempre presente

El dilema ante el cual Moro se enfrentó no era inédito en la historia de la humanidad, y sigue presentándose hasta nuestros días. Se trata de cómo ser fiel a dos deberes que en algunos casos colisionan entre sí: el de cumplir la ley y el deber moral de hacer el bien y evitar el mal tal como se lo juzga en conciencia. Es el gran problema de si debe obedecerse a la ley injusta que aparece ya entre los griegos como una tragedia: Antígona se siente obligada por los mandatos de los dioses a dar sepultura al cadáver de su hermano, aunque la ley establecida por el rey de Tebas, Creonte, ordene que se le mantenga insepulto por haber traicionado a su patria. Estas ideas reaparecerán en la cultura romana, de la mano de la filosofía estoica. Cicerón, el mejor abogado de Roma en su tiempo, dirá que las leyes injustas no merecen el nombre de leyes más que los acuerdos de una banda de ladrones (Cicerón, *Leyes*, libro II, c. 5.).

San Agustín, en el cruce entre el imperio romano y la edad media, escribirá también que le parece que una ley injusta no es ley (San Agustín, *De libero arbitrio*, libro I, c. 5.) y ya en el siglo XIII, Tomás de Aquino refinará más los criterios, partiendo de la idea de que una ley injusta no es ley, sino corrupción o violencia (*Suma Teológica* I-II, q. 96, a. 4, c.). Aun así, sostendrá que muchas veces es necesario tolerar o cumplir una ley injusta si su desacato produce males mayores como el escándalo o el debilitamiento del orden jurídico. Nunca será lícito, sin embargo, obedecer la ley si esta impone una conducta que la conciencia moral representa como absolutamente injusta, como por ejemplo matar al inocente, torturar o adúlterar.

Todos estos razonamientos suponían una comunidad compartida de principios y reglas morales. Esta comunión se rompe justamente en el siglo XVI, el siglo de Moro, que es también el de Lutero y de la Reforma protestante. Lutero rechaza la autoridad del papa y del magisterio de la Iglesia, y piensa que el cristiano debe relacionarse directamente con Dios, sin otro intermediario que la Palabra divina contenida en la Biblia, y según su propia y personal interpretación. También Lutero aduce su conciencia para no retractarse de sus escritos, pero en su pensamiento la conciencia se subjetiviza porque pasa a ser lo que Dios le inspira directamente a cada fiel cristiano en su interioridad más íntima. Lo que importa es que el cristiano crea firmemente que algo es conforme o contrario a los preceptos bíblicos, y no que lo sea realmente¹.

El mismo rey Enrique VIII cuando alegaba que su matrimonio con Catalina era una unión incestuosa por haber sido ella la mujer de su fallecido hermano Arturo, invocaba su conciencia en el sentido protestante, si bien él nunca favoreció las ideas luteranas.

Esta nueva versión de la conciencia como último y definitivo árbitro de la moralidad de las acciones humanas será confirmada por el pensamiento ilustrado o moderno. Tomando el concepto kantiano de dignidad de la persona basada en su autonomía individual, la modernidad intentó enfrentar la pluralidad de confesiones religiosas y la diversidad de concepciones éticas de los nuevos Estados, pero con ello al mismo tiempo terminó por desligar la conciencia de su referencia a una verdad externa y de validez intersubjetiva.

¹ Sobre el tema de la conciencia en Lutero, puede verse a Cerezo Galán, P (2018): Martín Lutero y la conciencia moderna.

Curiosamente esta nueva concepción de la conciencia suscitará un reforzamiento de la autoridad del Estado y del poder de la ley positiva, como fuente privilegiada de derecho. La nueva religión o moral común y aplicable para todos será establecida por la ley. Es la ley la que establece ese mínimo de moralidad que permite la convivencia entre personas y grupos con creencias y modelos éticos divergentes e incluso incompatibles entre sí.

Se entiende así el auge del positivismo legalista del siglo XIX y de la primera mitad del XX, que potencia la autoridad del Estado a través de la majestad incontrastable de las leyes aprobadas formalmente. La ley es la ley y debe cumplirse cualquiera sea la creencia que se tenga sobre su mayor o menor justicia.

Esta forma de entender el Estado de derecho colapsará después de que al término de la II Guerra Mundial se den a conocer las atrocidades del régimen nacionalsocialista alemán, la mayoría de ellas realizadas con perfecto apego a la legalidad. Se genera así un movimiento social y político que aboga por la consagración de derechos humanos inviolables en tratados y constituciones, y resurge la preocupación sobre la obligatoriedad de la ley injusta, porque nuevamente la ley del Estado puede presentarse en conflicto con la ley de la conciencia.

Comienzan a forjarse diversas figuras que permiten a los ciudadanos defenderse y resistir mandatos legales que vulneran valores éticos fundamentales. Se habla de “desobediencia civil”, de “resistencia pacífica”, de “insumisión” y de “objección de conciencia”. Por esta última, se permite que una persona se exima del cumplimiento de un deber legal alegando que la conducta exigida es contraria a su conciencia². Su invocación se hizo común en varios países para las personas que no querían hacer el servicio militar o ser enrolados en fuerzas armadas combatientes. Quizás el caso más famoso sea el del boxeador estadounidense, Classius Clay, que después de ganar el campeonato del mundo, se convirtió al islamismo, adoptó el nombre de Muhammad Ali, y se

negó a participar en la guerra de Vietnam. En principio, fue acusado y condenado, pero finalmente la Corte Suprema le reconoció el derecho a seguir su conciencia³.

La objeción de conciencia se ha aplicado a diversas materias además del servicio o alistamiento militar. Los testigos de Jehová han invocado esa objeción para no ser sancionados por no saludar la bandera o no ser sometidos a transfusiones de sangre. Los pacifistas a veces invocan la llamada objeción de conciencia fiscal o tributaria por la cual se resisten a pagar impuestos que estén destinados a comprar armas para la guerra. Se la invoca para evitar multas por no comercializar ciertos productos farmacéuticos, para no cumplir las disposiciones que obligan a vacunar a los niños, para no trabajar en algunos días considerados sagrados y para negarse a avalar como uniones matrimoniales las contraídas entre parejas del mismo sexo⁴.

Muchas veces estas objeciones deben ser consideradas por los tribunales de justicia, los que las aceptan sobre la base del derecho humano a la libertad de conciencia y de religión, reconocido por una multiplicidad de instrumentos constitucionales e internacionales.

Para evitar la inseguridad del pronunciamiento judicial, cuando se aprueban leyes que son controvertidas moralmente por parte importante de la población, el legislador opta por regular el derecho y la forma de ejercicio de la objeción a cumplir ese deber legal. Así ha sucedido con la objeción al servicio militar y también en leyes que legalizan el aborto. La ley chilena N° 21.030, de 2017, que despenalizó el aborto en tres causales, reguló expresamente el derecho del personal sanitario a ejercer la objeción de conciencia, y el Tribunal Constitucional determinó que dicho derecho debía extenderse también a las personas jurídicas o instituciones.

Esto último, que ha causado mucha polémica, no debiera sorprender. Una persona jurídica puede ser titular de derechos fundamentales como el honor y la privacidad.

² Es el concepto más estricto de objeción de conciencia, asumido, por ejemplo, por Figueroa Yáñez en: *Obediencia al Derecho y objeción de conciencia: La libertad de conciencia como derecho de la persona* (2012, pp. 5-16). En cambio, Navarro-Valls y Martínez-Torrón en *Conflictos entre conciencia y ley: Las objeciones de conciencia* (2011, p. 29), piensan que los límites entre desobediencia civil y objeción de conciencia son difusos, y que ambas instituciones pueden operar en el plano colectivo la primera y en el plano individual la segunda. Relacionándola también con la “insumisión” (Araya Peschke, 2018, pp. 7-9).

³ *Clay v. United States*, 403 U.S. 698, 1971.

⁴ Es el fenómeno que Navarro-Valls y Martínez-Torrón (2011, p. 23) llaman el “big bang” de objeciones de conciencia.

¿Cuál es la conciencia de la persona jurídica?: el ideario o principios con los que ella se ha creado y que declara perseguir. En el extranjero, este derecho se ha reconocido tanto legal como judicialmente: en el caso Hobby-Lobby, la Corte Suprema de los Estados Unidos amparó a una empresa familiar constituida por presbiterianos que se oponían a financiar un seguro público para sus empleados que incluía la llamada “píldora del día después” considerada una sustancia abortiva⁵. En Europa, puede mencionarse la Resolución N° 1763, de 2010, de la Asamblea Parlamentaria

del Consejo de Europa: “Ninguna persona, hospital o institución será coaccionada, considerada civilmente responsable o discriminada debido a su rechazo a realizar, autorizar, participar o asistir en la práctica de un aborto, la realización de un aborto involuntario o de emergencia, eutanasia o cualquier otro acto que cause la muerte de un feto humano o un embrión, por cualquier razón”.

Pero, retornemos a Moro y su dilema entre la ley y su conciencia.

3. ¿Fue Moro un objetor de conciencia?

En estos días quienes pretenden ejercer la objeción de conciencia para liberarse de cumplir un deber legal, apelan al testimonio histórico de Tomás Moro, al que se califica, más que como mártir de una determinada creencia religiosa, como un “héroe de la conciencia”.

Esta imagen del estadista inglés ha permitido que su figura sea admirada y exaltada más allá de la Iglesia católica, que lo canonizó en 1935. La Iglesia anglicana a la que el mismo Moro se opuso, lo considera también uno de sus propios santos. No son pocos, igualmente, los no creyentes, ateos y agnósticos que aprecian la fortaleza e integridad de un hombre que pudo oponer su conciencia ante un poder tiránico que lo quería obligar a doblegarse y venderse a sí mismo.

Esta fama tiene mucho que ver en cómo se entiende la conciencia en la cultura actual determinada por la posmodernidad, que incluso descrea del poder de la razón humana para lograr criterios de moralidad universales. El relativismo o escepticismo moral a que nos convoca el “pensamiento débil” de un Vattimo o la “modernidad líquida” de un Bauman, postulará que no existen principios morales estables y accesibles a la razón humana y que no se puede más que constatar que una persona, en un determinado momento, piensa o cree que algo es bueno o malo para ella, y no necesariamente para los demás.

La imagen de Moro como “héroe de la conciencia” o “del yo” (“*hero of a selfhood*”⁶) fue popularizada por una obra de teatro del inglés Robert Bolt, que fue llevada al cine con el título “*A man of all seasons*”, tomando en una traducción al inglés el apelativo que su amigo Erasmo dio al jurista británico: *omnium horarum homo* (un hombre para todas las horas). El film ganó el Óscar a la mejor película en 1966. Se la puede ver en *YouTube*, aunque en castellano hay que buscarla con el título “Un hombre para la eternidad”.

En esta obra y en el film, Moro aparece como objetando la ley solo sobre la base de una conciencia subjetiva sobre la cual se construye su identidad, su propio “yo”. No hay referencias a verdades externas en las cuales se basa la conciencia. Tampoco se pone de relieve la defensa del matrimonio ni de la unidad de la Iglesia o la autoridad del papa en las que se fundaba históricamente el juicio de la conciencia de Moro. Lo admirable de su conducta para el drama de Bolt es que Moro fue fiel a sí mismo, a su ser más propio, frente al poder que le exigía traicionar sus principios para así conservar su posición social, su familia y sus posesiones. Es lo que aparece en un diálogo entre los personajes de Cromwell y Moro, en el que este último llega a decir que “el alma de un hombre es su propio yo” (“*a man’s soul is his self*” (Bolt, 1995, p. 97)).

⁵ *Burwell v. Hobby Lobby Stores, Inc.*, 573 U.S., 2014.

⁶ Así lo dice expresamente Bolt en el prefacio a su obra (1995, p. xiii).

Es cierto que hay varios aspectos por los cuales uno puede pensar en Moro como un moderno objetor de conciencia. Primero, porque él mismo nunca habló ni escribió mal de la ley, no protestó ni armó un movimiento de resistencia en su contra. Muchas veces afirmó que no juzgaba a todos los que habían jurado la Ley de Sucesión siguiendo su conciencia y aceptó sin problemas que todos sus familiares prestaran el juramento, incluida su querida hija Meg.

Del mismo modo, el hecho de que se negara a declarar las razones por las cuales el juramento repugnaba a su conciencia parece abonar la tesis que ve a Moro cual adelantado objetor de conciencia frente a leyes que subjetivamente considera injustas o defectuosas.

Se olvida, sin embargo, que Moro era el abogado más brillante de su época y que, como hombre consciente de sus propias debilidades, se consideraba indigno de lanzarse precipitadamente al martirio⁷. En una jugada magistral, al alegar razones de conciencia, sin exponerlas y al no criticar a los que habían adoptado una conducta contraria, hacía imposible que sus acusadores lo consideraran traidor y lo condenaran a muerte. Él estaba dispuesto a subir al cadalso, pero siempre que ello fuera la voluntad de Dios y después de que hubiera hecho todo lo legítimamente posible para evitarlo.

Pero Moro no obraba conforme a su conciencia solo por ser la suya, sino porque su conciencia le decía que no debía perjurar, es decir, poner de testigo a Dios de algo que sabía falso y con ello condenar su alma. Por eso, se defendió valientemente cada vez que lo acusaban de mera obstinación o testarudez, haciendo ver que había estudiado y reflexionado cuidadosamente y varios años sobre el asunto, barajando todos los argumentos en pro y en contra e informándose de las enseñanzas de teólogos,

canonistas y de las autoridades del magisterio de la Iglesia⁸. El dictamen de su conciencia se basaba en una verdad objetiva exterior a ella y refrendada por el *consensus* de la comunidad cristiana a través de su historia de siglos⁹. Por eso cuando se le hizo ver que estaba obligado a obedecer al rey, debería abandonar su conciencia que no era cierta sino dudosa, respondió que para él, “este era uno de los casos en los que estaba obligado a no obedecer a mi príncipe dado que cualquier cosa que otros pensarán en el asunto [...] en mi conciencia la verdad parecía estar del otro lado” (Moro, 1990, p. 37).

El que no criticara a los que habían preferido obedecer la ley se debe a que podía explicar de muchas formas el por qué esas personas habían jurado: “alguno acaso —expondrá a su hija— podría construirse una conciencia pensando que, como lo hizo por miedo, Dios le perdonará. Y otros pueden tal vez pensar que se arrepentirán y se confesarán, y que así Dios se lo remitirá. Otros quizás son de la opinión que si dicen una cosa y piensan mientras la contraria, Dios mira más a su corazón que a su lengua, y por consiguiente piensan que el juramento es sobre lo que piensan y no sobre lo que dicen” (Moro, 1990, p. 53). Él, en cambio, dice no sentirse autorizado a utilizar tales subterfugios, “en asunto tan grave”; sabe bien que el rey y sus consejeros quieren que jure para así dar legitimidad a sus pretensiones a los ojos de Inglaterra y de toda Europa. Moro no podía ceder sin ser causa de escándalo para los buenos cristianos de su época y de las generaciones que vendrían. También consideraba que era posible que los demás hayan jurado con conciencia invenciblemente errónea que, en la tradición escolástica, los excusaba: “en cosa que desconozco no pensaré de otra gente peor de lo que hallo en mí mismo. Pero como sé bien que solamente mi conciencia me hace rechazar el juramento, así confiaré en Dios que otros lo han recibido y aceptado de acuerdo a sus conciencias” (Moro, 1990, pp. 60-61).

⁷ Cuando sus interrogadores le preguntaron por qué no declaraba sus razones si decía que no le importaba ya la vida de este mundo, contestó: “no he sido hombre de vida tan santa que pueda ahora ofrecerme con audacia a la muerte, no sea que Dios, por mi presunción, permita que caiga, y por eso no me lanzo adelante sino que me contengo” (Moro, 1990, p. 95).

⁸ Moro en sus cartas desde la Torre insiste varias veces en que durante años ha estudiado y consultado largamente sobre el asunto: “para la instrucción de mi conciencia sobre este asunto no he mirado ligeramente, sino que durante muchos años lo he estudiado y consultado, y con todo, nunca pude ver ni oír, ni pienso que jamás podré, aquello que podría inducir a mi propia mente a pensar de otro modo” (Moro, 1990, p. 53). Hay consenso en que esta carta, también llamada el Diálogo de la Conciencia, fue escrita conjuntamente por Moro y su hija Meg).

⁹ En este sentido, Álvaro Silva (2007, p. 209) apunta que “conciencia” viene del latín *con-scire*, *scire cum* (saber con) y denota un conocimiento con referencia a algo o a alguien, en principio es la referencia al “yo” cristiano (la voz de Cristo) pero también al “nosotros” de la comunidad eclesial (p. 214).

Por otra parte, Moro explícitamente sostiene que no jura porque la ley no puede obligar a hacerlo si contiene partes que son contrarias a la justicia: “por lo que se refiere a las leyes del país, aunque todo hombre nacido y viviendo en él está obligado a obedecerlas en cada caso bajo pena de castigo corporal, y en muchos casos bajo la pena de disgustar a Dios también, aun así ningún hombre está obligado a jurar que toda ley está bien hecha, ni tampoco está obligado, bajo pena de disgustar a Dios, a poner en práctica tal punto de la ley si fuere de verdad injusto” (Moro, 1990, p. 57). Incluso llega a sugerir que la ley de un solo reino no puede obligar a un hombre en conciencia si contradice una ley establecida “para todo el cuerpo de la Cristiandad” (Moro, 1990, p. 94).

Se ve, en consecuencia, que el ejemplo de Moro es atingente a la actual objeción de conciencia en la forma de ejercicio, pero no en su fundamento. El actual objetor, al igual que Moro, no pretende derogar la ley ni mermar la obligatoriedad general del ordenamiento jurídico. Solo pide que no se le apliquen las sanciones o efectos gravosos que se conminan a quienes la incumplan cuando se abstenga de realizar la conducta legalmente exigida sobre la base de convicciones personales de carácter religioso o ético. Como Moro, solo pide que se le deje seguir su conciencia, respetando el parecer contrario de otros.

Pero el fundamento de la negativa a cumplir la ley sobre la base del dictamen de la conciencia es diverso. Mientras en las posiciones actuales la conciencia no tiene dependencia con ninguna regla o criterio moral objetivo y por tanto externo a quien objetiva, en Moro la conciencia que lleva a incumplir la ley no se funda en sí misma, sino en una reflexión, estudio e indagación de la injusticia objetiva de la ley y en el dictamen de que no es posible, ni siquiera para evitar males mayores, cumplir el deber legal porque de obrar así se haría cómplice de dicha injusticia¹⁰.

No obstante, ambas posiciones pueden coincidir, poniendo de relieve el testimonio del gran humanista inglés.

Pongamos, por ejemplo, la objeción de conciencia de nuestra ley de aborto. La ley no exige ninguna fundamentación; basta que se manifieste que no se está dispuesto a participar en un aborto legal por razones de conciencia. Pero quien piense que, si bien para su conciencia estaría mal realizar el aborto, para otros podrían estar bien y nadie tiene la razón o más bien todos la tienen (lo que a veces se expresa con la idea de que cada uno tiene su propia verdad), no estaría siguiendo el testimonio de Moro.

En cambio, si después de estudiar y reflexionar el tema se llega a la convicción de que desde la concepción existe un individuo humano con igual dignidad y derechos y que privarlo de su vida directamente contraviene la prohibición moral absoluta de no matar a otro, se acogerá a la objeción de conciencia, pero no en cuanto esa es “su” verdad, sino en cuanto esa es la verdad para todos, aunque muchos por ahora no puedan o no quieran aceptarla.

En este sentido, Tomás Moro puede ser colocado como un hombre de conciencia en línea con el Cardenal Newman, otro decidido defensor de la conciencia como crisol de la verdad: “Un hombre de conciencia —escribió Joseph Ratzinger— es el que no compra tolerancia, bienestar, éxito, reputación o aprobación públicas renunciando a la verdad. En ello coincide Newman con otro gran testigo británico de la conciencia, con Tomás Moro, para el que la conciencia no fue nunca expresión de su voluntad de obstinación ni de heroísmo caprichoso. Tomás Moro se contaba a sí mismo entre los mártires temerosos que sólo tras muchos atascos e innumerables preguntas hicieron emerger del alma la obediencia a la conciencia: la obediencia a la verdad, que debe estar por encima de las instancias sociales y los gustos personales” (Ratzinger, 2005, p. 60).

¹⁰ Por eso, la mayoría de los comentaristas piensan que la imagen de Moro del drama de Bolt, como héroe del yo o de la conciencia, no se corresponde con el Moro histórico: (Finnis, 2011, pp. 169-170; Guy, 2000, p. 186; 2017, pp. 83-85; Kenny, 1992, pp. 122-128). En contra, Karlin (2015) sostiene que más allá de lo expuesto por Bolt en el prefacio de la obra, el drama presenta a Moro como fiel a una conciencia que se fundamenta en la verdad.

4. El triunfo de la conciencia

Después de su negativa a jurar la ley de sucesión ante la comisión real el día 13 de abril de 1534, quien fuera el gran juez del reino quedaría detenido y sería encerrado en una celda en la Torre de Londres. Allí permanecería por un año y tres meses. Durante la mayor parte de ese tiempo, se le permitió escribir y recibir visitas de su familia, especialmente de su hija Margaret.

También fue interrogado e insistentemente presionado por Cromwell y otros enviados del rey que le exigían que jurara la Ley de Sucesión o declarara los motivos que tenía para oponerse a ella. Hay que señalar que el poder desatado del rey había conseguido que el Parlamento aprobara una Ley de Supremacía para consagrar su autoridad máxima sobre la Iglesia de Inglaterra, y una nueva Ley de Traiciones, que castigaba con la muerte a todo el que de palabra o por escrito desconociera ese nuevo título. Moro se negó una y otra vez. En algún momento llegó a decir: “A nadie hago nada malo, de nadie digo nada malo, de nadie pienso nada malo, sino que para todos deseo bien. Y si esto no es suficiente para mantener a un hombre en vida, la verdad no deseo vivir más” (Moro, 1990, pp. 88-89). Amigo de las bromas y de las frases ingeniosas declaraba a su hija que “esto es como un enigma: un caso en que un hombre puede perder su cabeza sin sufrir ningún daño” (Moro, 1990, p. 63)¹¹.

Hombre piadoso y trabajador aprovechó este tiempo para rezar, para confortar a sus compañeros de cautiverio, y para escribir varias obras entre las cuales destacan dos: el Diálogo de la fortaleza contra la tribulación (*A Dialogue of Comfort against Tribulation*) y Sobre la tristeza de Cristo (*De Tristitia Christi*), un comentario a la oración en el huerto de Jesús antes de su prendimiento, que quedaría inconcluso.

Su estrategia de asilarse en la conciencia fue exitosa porque finalmente solo lo pudieron enjuiciar por el testimonio de otro abogado, Richard Rich, quien declaró que al visitarlo en su celda, Moro había dicho que el Parlamento no podía

conceder al rey la calidad de Jefe Supremo de la Iglesia. El día 1º de julio, en el Hall de Westminster, que aún se puede visitar, Moro comparece ante una comisión de nobles encargados de juzgarlo por el cargo de alta traición. Aunque muy desgastado y envejecido, con una barba encanecida y apoyado en un bastón, Moro se defiende magistralmente y llega un minuto en que todos los cargos, salvo uno, fueron descartados. Permaneció el de haber hablado contra los títulos del rey, y la acusación presentó el testimonio de Rich. Moro, que lo conocía desde joven, negó tajantemente que haya hablado contra el rey y le dice que lamenta más su perjurio que su propio peligro. No hay más testigos, y con el solo testimonio de Rich, el jurado lo considerará culpable, y el Presidente del Tribunal, Lord Audley, dictará la condena a muerte.

Solo entonces Moro abrirá su conciencia ante los asistentes al juicio y dirá por qué se ha opuesto a las últimas leyes del Parlamento. En suma, expresará que ellas son contrarias a la Carta Magna y a las leyes universales de la Cristiandad. No faltará la alusión, a la causa última de todo el conflicto: el deseo del rey de repudiar a su primera mujer para casarse con Ana Bolena: “Yo sé bien por qué causa me habéis condenado. Es porque jamás he querido consentir en la materia del matrimonio del Rey”.

Seis días después: a primera hora de la mañana, el martes 6 de julio, el célebre humanista es sacado de la Torre para subir al cadalso en la Tower Hill, donde será decapitado. A pesar de su decaimiento físico, conserva la serenidad e incluso el buen humor que le acompañó toda su vida y, por el cual acaba de ser mencionado en la Exhortación Apostólica *Gaudete et Exultate* que el papa Francisco dio a conocer en marzo de 2018 (nº 126)¹². Cuando un funcionario lo ayuda a subir la escalerilla del tablado, Moro le da gracias y le dice: “y no te preocupes que para bajar ya me las arreglaré solo”. Luego le pide al verdugo que le deje pasar la barba por sobre el tajo, ya que ella no ha cometido crimen alguno.

¹¹ Repite la sentencia en Carta a Margaret Roper (Moro, 1990, p. 77): “ser injustamente matado por obrar bien (como estoy seguro que hago al rechazar jurar contra mi propia conciencia, siendo tal que no estoy obligado a cambiar bajo peligro de mi alma, venga la muerte sin ley o so color de una ley) es un caso en el que un hombre puede perder su cabeza y aun así no sufrir daño alguno, y en lugar de daño un bien inestimable de mano de Dios”.

¹² Exhortación sobre el llamado a la santidad en el mundo actual: “Ordinariamente, la alegría cristiana está acompañada del humor, tan destacado, por ejemplo, en santo Tomás Moro...”

Siguiendo las instrucciones del rey que le pidió que no hablara mucho en su ejecución, se despide con palabras que magistralmente capturan el sentido de su testimonio como hombre íntegro y buen cristiano: “Muero como fiel servidor del rey, y primero de Dios”.

Es una lección que se proyecta sobre todos los tiempos, y que nosotros que estudiamos el derecho — los profesores solo somos estudiantes más viejos— bien podríamos parafrasear como “fieles servidores de la ley, y primero de la recta conciencia”.

Referencias

- Agustín de Hipona, *De libero arbitrio*. En San Agustín. (2009). *Obras Completas III: Obras Filosóficas* (2.º).
- Araya Peschke, B. (2018). *La objeción de conciencia en el Derecho positivo chileno*. Santiago: Editorial Libromar.
- Bolt, R. (1995). *A man of all seasons: A play of Sir Thomas More*. London: Methuen.
- Burwell v. Hobby Lobby Stores, Inc., 573 U.S., 2014.
- Cerezo Galán, P. (2018). Martín Lutero y la conciencia moderna. Recuperado de <http://www.racmyp.es/R/racmyp/docs/anales/A95/A95-10.pdf>.
- Cicerón, M. T. (2009). *Las Leyes* (C. T. Pabón de Acuña trad., intr. y notas). Madrid: Gredos.
- Clay v. United States, 403 U.S. 698, 1971.
- Figueroa Yáñez, G. (2012). Obediencia al Derecho y objeción de conciencia: La libertad de conciencia como derecho de la persona. En F. Elorriaga De Bonis (Coord.). *Estudios de Derecho Civil VII*. (pp. 5-16). Santiago: Thomson Reuters.
- Finnis, J. (2011). Faith, morals, and Thomas More. En Finnis, J. *Collected Essays: Volume V*. Oxford: Oxford University Press.
- Francisco, *Exhortación Apostólica Gaudete et Exultate sobre el llamado a la santidad en el mundo actual*, 19 de marzo de 2018.
- Guy, J. (2000). *Thomas More*. London: Oxford University Press.
- Guy, J. (2017). *Thomas More: A very brief history*. London: SPCK.
- Karlin, L. (2015). What Bolt Got Right and What Mantel Got Wrong. En T. Curtright (Ed.). *Thomas More: Why Patron of Statesmen?* (pp. 157-164). U.S.A: Lexington Books.
- Kenny, A. (1992). *Tomás Moro*. (A. M. Rendón, trad.) (2ª ed.). México: Fondo de Cultura Económica.
- Moro, T. (1990). *Un hombre solo: Cartas desde la Torre* (A. Silva, trad.) (3ª ed.). Madrid: Rialp.
- Navarro-Valls, R. y Martínez-Torrón, J. (2011). *Conflictos entre conciencia y ley: Las objeciones de conciencia*. Madrid: lustel.
- Ratzinger, J. (2005). *Verdad, valores, poder: piedras de toque de la sociedad pluralista*, (J. L. del Barco, trad.). (5ª edic). Madrid: Rialp.
- Silva, A. (2007). *Tomás Moro: Un hombre para todas las horas*. Madrid: Marcial Pons.
- Tomás de Aquino (1989). *Suma Teológica*, Madrid: BAC.